

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de marzo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2005 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Hornachos”, en siglas “UPTA Hornachos”. Expte.: 06/72 I.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintisiete de febrero de dos mil cinco, a las diez horas, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Hornachos”, en siglas “UPTA Hornachos”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/721, domiciliada en la Calle Luis Chamizo, número 24, de la localidad de Hornachos, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Hornachos y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de Hornachos.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 22 de febrero de 2005, sustituida por otra de fecha 15 de marzo de 2005, remitida en contestación a requerimiento, D. Félix Acedo Ponce, con D.N.I.: 8.689.925 y dos señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 3 de marzo de 2005 a sus promotores para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha 17 de marzo de 2005.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 18 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio López Gabardino, en materia de comercio interior.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Juan Antonio López Gabardino.

Último domicilio conocido: C/ Gonzalo Torrente Ballester, 384, 3º-C. 6800. Mérida (Badajoz)

Expediente nº: CI 66/04, seguido por los siguientes hechos: realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Trescientos euros y cincuenta y un céntimos (300,51 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M<sup>a</sup> José Rubio Cortés.

Mérida, a 21 de marzo de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

### ***ANUNCIO de 31 de marzo de 2005 sobre notificación de Trámite de Audiencia de subvención correspondiente al expediente 98/01, de la empresa “Antonio Lavado Frías”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Antonio Lavado Frías” interesada en el expediente 98/01, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: 98/01. Asunto: Notificación Trámite de Audiencia.

#### **ANTECEDENTES DE HECHOS**

Primero.- La citada empresa solicitó, con fecha 12/11/2001 subvención al amparo del Real Decreto 1451/1983 y la Orden de 13 de abril de 1994, modificada por los Reales Decretos 4/1999 de 8 de enero, y R.D. 170/2004 de 30 de enero.

Segundo.- Mediante resolución individual de fecha 15/11/2002, se concedió a la empresa solicitante una subvención de 3.906,58 €, por la contratación del trabajador Antonio María Fernández Moriano, comprometiéndose a cumplir las obligaciones que de ello se deriva conforme al citado R.D. 1451/1983.

Tercero.- El tercer apartado de la Resolución de Concesión establece que la empresa queda obligada a facilitar la documentación que le sea requerida.

Cuarto.- En el ámbito de seguimiento y control realizadas por el órgano gestor de la ayuda para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Real Decreto

1451/1983 y en el artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 1994 se han practicado las siguientes actuaciones:

- Con fecha 06/09/2004 notificada el 10/09/2004 se requiere a la empresa comunicación anual de trabajadores minusválidos subvencionados.
- A fecha actual no se ha recibido ninguna comunicación por parte de la empresa.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 1994 establece que las empresas y entidades beneficiarias deberán facilitar la documentación que les sea requerida.

Segundo.- El artículo 5 de la Orden de 13 de abril que desarrolla el Real Decreto 1451/1983, establece que el incumplimiento por las empresas beneficiarias de los requisitos y condiciones, establecidos para la percepción de los beneficios, implicará el reintegro total o parcial de los mismos, con sus correspondientes intereses.

Analizados los hechos y de acuerdo con los correspondientes fundamentos de derecho,

#### **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida.

Segundo.- Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones (vida laboral del trabajador por el cual se ha concedido la ayuda, etc.) que estimen pertinente.

En Mérida, a 25 de febrero de 2005. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: María Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de marzo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.